



Resolución Jefatural

N° 298 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 22 MAR. 2019

VISTOS:

El Informe N° 031-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR ANC, de fecha 4 de febrero de 2019 de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Ancash, y según el expediente N° 5764 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial N° 730-2018-MINEDU, de fecha 31 de diciembre de 2018, aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, la Resolución Jefatural N° 012-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 22 de enero de 2019, aprueba el Plan Anual de Contrataciones - PAC 2019, de la Unidad Ejecutora N° 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2019;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 285-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, del 20 de marzo de 2019 se aprobó la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del "Servicio de seguridad y vigilancia para la UCCOR Ancash – sede Chimbote";

Que, el numeral 42.3 del artículo 42 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que, "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna";

Que, el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, y debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, Resumen Ejecutivo, el valor estimado, certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal, el tipo de procedimiento de selección, el sistema de contratación y la fórmula de reajuste, de ser el caso;

Que, mediante el Informe N° 031-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR ANC, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Ancash solicitó la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la UCCOR Ancash – sede Chimbote;



Que, el Órgano Encargado de las Contrataciones, en cumplimiento con la normativa vigente, procedió a atender el requerimiento formulado por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Ancash;

Que, la Unidad de Abastecimiento indica que como resultado de la indagación de mercado se determinó que el valor estimado ascendía al monto de S/. 94,216.80 (Noventa y cuatro mil doscientos dieciséis con 80/100 soles), con Fuente de Financiamiento proveniente de Recursos Ordinarios. Asimismo, cuenta con el Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con la finalidad de realizar la contratación, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 390 y la Previsión de Gasto N° 14 otorgada por la Unidad de Presupuesto y Calidad de Gasto;

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta necesario aprobar el Expediente de Contratación para el servicio de seguridad y vigilancia para la UCCOR Ancash – sede Chimbote;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento y de conformidad con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de las facultades conferidas en el inciso d), numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 03-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el expediente de contratación para el “**Servicio de seguridad y vigilancia para la UCCOR Ancash – sede Chimbote**” por un valor referencial ascendente a S/. 94,216.80 (Noventa y cuatro mil doscientos dieciséis con 80/100 soles), de conformidad con el Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias debidamente suscrito por la Unidad de Abastecimiento, teniendo como:

- Tipo de procedimiento: Adjudicación Simplificada.
- Sistema de Contratación: Suma Alzada.
- Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORRAL
Directora de Sistema Administrativo
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo